

partida una palmera que hay en la cumbre del expresado Collado de los Corrales, próximo a la cual se hará una pequeña excavación y pondrá un pinacho de piedra, distando el indicado punto de partida unos 300 metros poco más ó menos en dirección S. E. del sitio llamado Pasico del Tío Ardis; desde él se medirán en dirección N. 300 metros y colocará la primera estaca; de primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera O. 100 metros. Con arreglo al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Febrero de 1904.—
Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 408.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la zona 10.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Guirao Buendía, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 30 del pasado, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Guirao Buendía, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 26 del actual, en el local de esta Agencia plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Francisco Guirao Buendía.

Una casa de habitación y morada, situada en la diputación de la Puebla de Soto, calle llamada del Jardín, marcada con el número setenta y siete, consta de dos pisos incluso la planta baja, cámara, patio y cuadra, cuya superficie se ignora; y linda derecha entrando ó Mediodía con otra de Ginés Zamora; por izquierda ó Norte con la de Joaquín Teruel, y espalda ó Levante Josefa Amorós. 625 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín núm. 3, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia á 6 de Febrero de 1904.—
El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.444.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Segundo trimestre de 1903.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la 10.^a zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
FORASTEROS		
1	Antonio Santiago.	3'30
2	Antonio Espinosa.	8'53
3	Antonio Sánchez.	32'04
5	Antonio Sánchez Pérez.	3'29
8	Andrés Sánchez.	2'63
11	Andrés Sánchez Bernal.	5'31
13	Agustín Bermúdez.	5'27
14	Alejo Huertas.	3'13
15	Antonio Campillo.	4'92
17	Angela Verdú.	12'26
20	Antonio López.	5'58
22	Agustina Valcárcel.	3'01
23	Antonio Riquelme.	4'34
24	Antonio Moreno.	2'14
25	Agueda Soto.	3'78
27	Angustias Molina.	16'39
29	Antonio Menchón.	4'76
30	Antonio Leal.	20'43
32	Angela Rubio.	5'42
38	Alejo Soto.	1'97
42	Ana Risueño.	4'98
43	Amalia Ochanichena.	4'38
44	Asunción Molina.	16'39
45	Alfonso García Cegarra.	4'45
46	Antonio Pérez.	3'61
51	Antonio Alcaraz.	7'89
53	Alfredo de la Vega.	200'51
54	Antonio Escudero.	12'76
57	Alejo Montoya.	13'74
59	Amaro Inglés.	17'37
63	Anacleto Osete.	2'63
68	Andrés Jiménez.	5'91
72	Agustina Valcárcel.	6'25
76	Antonio López.	6'90
78	Agustín Hernández.	3'13
84	Antonio Falcón.	6'25
90	Antonio y Francisco Godoy.	30'02
91	Antonio Zapata.	10'13
94	Adolfo Ceño.	17'36
102	Bernardo Bernabé.	3'30
3	Bernabé López.	11'12
10	Bernardo Ruiz.	5'26
14	Bonifacio Robles.	2'58
17	Cayetano Guardús.	101'59
18	Carmen Soler.	2'96
19	Concepción Cebrián.	2'30
23	Cristóbal Carrillo.	4'61
27	Condesa viuda de Ordás.	22'13
31	Cayetano Mazona.	3'72
32	Catalina de Bustos.	3'95
34	Concepción Menchón.	3'66
35	Concepción Castillo.	2'63
36	Cristóbal Pérez.	9'87
38	Concepción Díaz.	28'21
45	Carmen Capdepon.	15'94
46	Carmen Gallego.	27
49	Concepción Cascales.	8'27
53	Carmen López.	2'30
55	Carmen Ayllón.	4'12
57	Carolina Saavedra.	5'91
60	Cayetano García Medina.	14'02
63	Carmen Díaz.	8'22
68	Camila Godoy.	30'02
70	Catalina Pérez.	2'97
76	Diego Jiménez.	1'98
77	Diego Gómez.	3'95
78	Diego García.	6'03
84	Diego Ruiz.	2'06
85	Diego García García.	10'46
91	Diego Jover.	11'12
92	Dolores Sánchez.	13'09
97	Dolores Ortuño.	3'61
98	Dolores Manresa.	18'98
99	Damiana Díaz.	13'97
200	Dolores Sánchez.	2'96
7	Esteban Menchón.	11'04
8	Esteban Hidalgo.	4
17	Eduardo Cortinas.	5'64
18	Eduardo de Rojas y Alonso.	92'07
19	Emilio Ruiz.	2'64
21	Encarnación Belló.	2'79
30	Enrique Cegarra.	4'05
38	Eleuterio Jiménez.	3'35
35	Encarnación López.	3'01
41	Francisco Alarcón.	2'74
42	El mismo.	10'61
45	Francisco Carrillo.	1'98
48	Francisco Jiménez.	10'48
49	Francisco Salinas.	1'98
50	Francisco Menárguez.	3'31
51	Francisco Hidalgo.	11'12
52	Francisco Guillén.	5'58
53	Francisco Hernández.	2'02
54	Francisco Romero.	15'72

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
55	Fulgencio Pedreño.	3'03	75	José Moreno.	3'39
59	Fulgencio Otón.	1'98	79	Juan Torres.	1'98
60	Francisco Tolmos.	3'13	80	Juan Sánchez.	3'29
61	Fulgencio Menárguez.	4'26	81	Juan José Martínez.	7'34
65	Francisco Riquelme.	5'26	83	José García.	2'30
66	Francisco Martínez.	8'92	85	José Nicolás.	2'57
67	Francisco García.	2'81	88	José Hidalgo.	5'44
68	Francisco González.	1'98	89	José Cárcelos.	2'62
70	Francisco Beltrán.	5'91	90	Joaquín Chicano.	7'23
74	Francisco López.	3'31	93	José Sánchez.	10'47
77	Fernando Valverde.	3'01	94	José Menárguez.	4'72
79	Fulgencio Hurtado.	12'77	95	José Montalbo.	10'47
81	Francisco de la Riva.	10'79	96	Juan Otaño.	3'23
82	Jesualdo Soria.	18'36	97	Juan Cascales.	2'74
91	Francisco Pastor.	2'36	98	José María Serrano.	17'70
99	Francisco Menárguez.	2'41	99	José Soto.	4'92
300	Francisco Gómez.	1'98	500	Julio Brochel.	3'74
1	Francisco Gómez.	4	3	Juan Martínez.	15'88
3	Francisco Riquelme.	2'75	4	José Pérez.	2'36
4	Francisco Vivo.	10'62	5	Juan Moreno.	4'20
8	Francisco Cascales.	5'70	6	Juan Menchón.	11'12
13	Francisco García.	5'81	8	Juan Conesa.	2'63
19	Francisco Martínez.	17'15	10	José María Espinosa.	12'16
25	Francisco Sáez.	5'09	20	José Martínez.	15'39
30	Francisco Menárguez.	5'26	21	José Egea.	6'90
31	Francisco Carrión.	33'09	29	José Martínez.	5'45
33	Francisco Jiménez.	2'36	31	Juan Sánchez.	3'94
36	Francisco Manzano.	4'76	32	José Yagüe.	1'98
39	Francisco López.	37'57	34	Joaquín Pascual.	1'27
42	Ginés Sáez.	7'22	36	José García.	3'34
43	Ginés Hurtado.	6'02	37	José Torralba.	2'58
44	Gregorio Ponzoa.	14'40	38	José López.	2'03
48	Ginés Guzmán.	2'79	43	Juan García.	2'35
49	Ginés Hurtado.	2'97	45	José Menárguez.	6'01
51	Gerónimo Roca.	2'97	47	Juan López.	1'98
52	Ginés Hurtado.	2'01	49	Juan Antonio Pellicer.	6'17
54	Ginés Cárcelos.	2'36	52	José Latorre.	2'30
55	Gregorio Sánchez.	21'63	54	Juan Saura.	7'34
56	Gaspar García.	2'42	55	José Soler.	4'61
57	Gregorio Vicente.	8'27	59	Juan Marín.	6'90
59	Ginés Vicente.	3'61	65	Juan García.	3'39
63	Guillermo López.	3'14	72	Joaquín Infer.	6'57
66	Herederos de Luisa Campos.	3'95	78	Juan Saavedra.	9'81
67	Herederos de Dolores Muñoz.	11'78			
68	Herederos de Ignacio López.	2'63			
69	Herederos de Mariano Soler.	8'22			
71	Herederos de Juan Mateo.	1'63			
72	Herederos de Antonio Gómez.	6'25			
74	Herederos de José Ruiz.	1'98			
73	Herederos de Pío del Pino.	9'52			
79	Herederos de M. ^a Francisco Noguera.	14'13			
81	Hilaria María Pérez.	63'58			
84	Herederos de Juliana Costa.	7'22			
89	Isabel Belmonte.	44'90			
91	Isidoro Canales.	24'36			
92	Ignacio Saurón.	49'13			
98	Isidoro Saura.	4'61			
401	Juan Gómez.	1'87			
5	Juan Eugenio.	8'22			
12	Juan García.	1'87			
15	José Alarcón.	13'55			
17	Juan Rosique.	3'05			
18	José Canales.	3'55			
19	José María Sánchez.	9'87			
20	José Cazorla.	11'88			
22	Joaquín Moreno.	20'09			
21	Juan Jara.	5'27			
23	Juan Menchón.	9'91			
24	José Huertas.	5'43			
25	Juan Pérez.	11'12			
28	Joaquín Casanova.	5'20			
29	Juan Moreno.	4'28			
30	José Conesa.	9'87			
31	Juan Soto.	10'13			
35	Juan Soto Sáez.	18'36			
39	José Nogales.	1'87			
40	José López.	4'61			
43	José Sánchez.	1'87			
46	José Carrilero.	5'91			
48	Julián Beltrán.	4'28			
49	José María Fuentes.	2'47			
50	Jacinto el albañil.	2'63			
51	José Cegarra.	2'63			
52	José Carrillo.	5'48			
55	Josefa Morales.	4'95			
56	Josefa Montoya.	4'95			
58	José Arces.	3'30			
59	Juan Almagro.	5'04			
60	José Alburquerque.	11'44			
64	José Fenor.	3'30			
66	José Pedreño.	4'70			
68	Juan Conesa.	8'13			
70	Juan Martínez.	10'62			
71	José Hurtado.	10'03			
72	Josefa Roldán.	7'22			
74	Josefa Alegría.	3'29			

(Se continuará)

Sexta sección.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
367.	ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON	
	Cuenta de los materiales invertidos en el arreglo del camino que conduce al Cementerio municipal de esta villa, durante las semanas del 4 al de Enero último.	
	Ginés Navarro Zamora, por cal común.	50 75
	Isidora Valero Martínez, por cántaros de barro.	1 20
	Vicente Tortosa Pérez, por piedra.	5 »
	Baltasar Ortega Albarra-cin, por lias de esparto y varas.	13 »
	José Salinas Lorca, por martillos de acero.	12 »
	José Zamora Gallego, por yeso.	6 »
	TOTAL.	87 95
	Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 17 de Febrero de 1904. —El Alcalde, Antonio Zamora.	
	Cuenta de los materiales invertidos en el acopio de piedra para el camino vecinal que construye el Estado desde esta villa á Morata, durante las semanas del 4 al 31 de Enero último.	
	Salvador Campillo García, por 20 docenas capazos.	90 »

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	Antonio Arques Meca, por manufactura de astiles.	16 75
	José Salinas Lorca, por arreglo de herramienta.	24 80
	Onofre Peñalver García, por 13 serones de esparto.	45 50
	TOTAL.	177 05
	Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 17 de Febrero de 1904. —El Alcalde, Andrés Zamora.	
	Cuentas de los jornales y materiales invertidos en la construcción de doce fosas-nichos para adultos en el cementerio municipal de la Barriada del Puerto de esta villa, durante las semanas que á continuación se expresan:	
	Semana del 18 al 24 de Enero último.	
	Juan Serrano Hernández, albañil, por seis jornales á 4 pesetas.	24 »
	Juan Martínez Franco.	18 »
	José García Madrid.	16 50
	Antonio Soler Jorquera.	12 »
	José García López.	9 »
	Ginés García Muñoz, carro.	17 50
	Francisco Soler Jorquera, acémila.	15 »
	Semana del 25 al 31 de Enero último.	
	Juan Serrano Hernández, albañil, por seis jornales á 4 pesetas.	24 »
	Juan Martínez Franco.	9 »
	José García Madrid.	16 50

Pts. Cts.

Antonio Soler Jorquera. . . 12 »
José García López. 9 »

Materiales.

Antonio García Zamora,
por 800 ladrillos. 28 »
José Martínez Jorquera, cal
y piedra. 42 »

TOTAL. 252 50

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 17 de Febrero de 1904.
—El Alcalde, Antonio Zamora.

Número 405.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para el día de hoy, de los arbitrios y aprovechamientos de policía, correspondientes al año actual, se anuncia de nuevo para el día 30 del próximo mes de Marzo, á las once horas, en estas Salas Consistoriales, bajo el tipo de 8.252 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en el respectivo Negociado de la Secretaría de este Ayuntamiento ó sea en la misma forma en que se anunció en el *Boletín oficial*, núm. 26, de 30 de Enero último.

Murcia 29 de Febrero de 1904.—
Gaspar de la Peña.

Número 404.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Pedro Crespo Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 18 de Enero próximo pasado, acordó se anuncie la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y que viene desempeñándose interinamente.

En su consecuencia, se concede un plazo de diez días, para que los aspirantes al citado cargo puedan presentar en esta Secretaría municipal sus solicitudes y demás documentos que acrediten su aptitud para el mismo.

Jumilla 29 de Febrero de 1904.—
Pedro Crespo.

Octava sección.

Número 392.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Miguel Escobar y Barberán, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que procedente de autos de ejecución de sentencia, dimanante de juicio declarativo de menor cuantía seguido por el Procurador Don Dionisio Moreno, en nombre de Don Pedro Garre Marin, contra Doña Rosa Casanova Navarro, representada por el Procurador Don Joaquín González, se sacan á pública subas-

ta, ante la sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Marzo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, los trozos de tierra que á continuación se describen, por el valor que han sido tasados:

Primero. En el término municipal de Pacheco, partido de San Cayetano, un trozo de tierra seco de cabida noventa y siete áreas y ochenta y tres centiáreas, equivalentes á ocho tahullas; que lindan por Levante tierras de este caudal adjudicada á Doña Carmen Casanova y Navarro, boquera de por medio; Poniente tierras de Don José Canovas, hoy sus herederos; Mediodía Doña Luisa Casanova Navarro, y Norte dicho Don José Casanova; valorado en ciento treinta pesetas.

Segundo. En el mismo término y partido, una suerte de tierra seco en el sitio que llaman casas de Antón Relente ó del Palmero, con alguna viña, higueras, almendros y paleras, su cabida tres hectáreas, setenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas, equivalentes á cinco fanegas, siete celemines; que lindan por Norte tierras que se adjudican á Don José Casanova y otras de Doña Carmen Casanova y Navarro; Mediodía herederos de Don Juan Conesa Baño; Levante tierras de Doña Dolores Casanova y Navarro, y Poniente otra de los herederos Don Juan Conesa Baños, Miguel Hernández y camino. En esta tierra se encuentran tres casas que están marcadas una con el número ciento treinta y cuatro, ocupa una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en entrada, cocina y gallinero; otra marcada con el número ciento treinta y tres, ocupa una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, distribuida en tres dependencias, hallándose en una de éstas el horno con patio, cuadra y gallinero; otra marcada con el número ciento treinta y dos, ocupa una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, distribuida en dos dependencias y patio; lindan las tres casas por todos sus vientos con la tierra descrita donde sitúan; valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercero. La mitad de una casa situada en el término de Pacheco, jurisdicción de San Cayetano; linda por todos vientos con tierras de esta interesada, distribuida en varias habitaciones y dependencias; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuarto. Seis fanegas de tierra seco en el mismo término y partido; linda por todos vientos con tierra de esta pertenencia; valorada en novecientas pesetas.

Quinto. Ocho fanegas y un celemin y medio de tierra seco en el mismo término y partido; linda Levante la tierra descrita anteriormente; Mediodía tierras de la Capellania de Soler; Poniente tierras de esta interesada, y Norte tierras de Menduña; valorada en mil doscientas pesetas.

Sexto. Una fanega y uno y medio celemines de tierra seco en el mismo término y partido; linda Levante con la tierra descrita en el número anterior; Mediodía la Capellania de Soler; Poniente y Norte tierras de esta misma interesada; valorada en ciento cincuenta pesetas.

Septimo. Seis tahullas y media de tierra en el indicado término y partido, seco con olivar; linda Levante el trozo que se describe anteriormente; Mediodía las tie-

rras de la Capellania de Soler; Poniente tierras que fueron de los Jerónimos, y Norte la finca anterior; valorada en trescientas pesetas.

Octavo. Siete tahullas y cuarta de de tierra en el mencionado término y partido; que lindan Levante herederos de Antonio García; Mediodía y Poniente tierras de la pertenencia de la testamentaria de Don Joaquín Casanova Burruezo, y Norte la Capellania antes citada de Soler; valorada en doscientas pesetas.

Noveno. Doce tahullas tierra seco en el mismo partido y término; linda por Levante, Mediodía y Norte tierras de esta pertenencia, y Norte tierras de la Marquesa de Montanaro; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Décimo. Seis fanegas y cuatro y media tahullas de tierra seco en dicho término y partido; que lindan por Levante tierras de la hacienda que llaman del Cura Rubio; Mediodía herederos de Juan García; Poniente tierras de esta interesada, y Norte las tierras de la Marquesa de Montanaro; valorada en cien pesetas.

Advirtiendo que dichos bienes carecen de título de propiedad, reservando al comprador el derecho establecido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes en que han sido valorados dichos bienes; debiendo los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Murcia á veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.
—Miguel Escobar.—El Escribano,
Fulgencio Murcia.

Número 375.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DEL SUR

HABANA

Licenciado Carlos Elcid y Balmaseda, Juez de primera instancia del Sur de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio abintestado de Doña Emilia López Sánchez, viuda de Jaques, prevenido de oficio á consecuencia de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad el veinte de Enero último en la casa de salud Purísima Concepción, la cual era natural de Murcia, de cuarenta y ocho años de edad, vecina de la calle de Lamparilla número dos, é hija de Francisco y de Paula, he dispuesto anunciar por este medio y por tercera vez la muerte sin testar de la referida Sra. López Sánchez, y asimismo llamar á los que se crean con derecho á su herencia, á fin de que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en la calle de los Oficios, número cuatro, alto, dentro del término de dos meses; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para fijar en uno de los sitios públicos de costumbre de Murcia, libro el presente en la Habana á diez y siete de Diciembre de mil novecientos tres.—Carlos Elcid.—
Anta mí, E. Galiana.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS**REAL DECRETO**

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisarro.